FUNIBER
FUNDACIÓN IBEROAMERICANA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FUNDACIÓN VENEZOLANA DE PSICOLOGÍA DEL ARTE Y FUNDACIÓN IBEROAMERICANA - FUNIBER

Suscrito entre **FUNDACIÓN IBEROAMERICANA - FUNIBER,** en adelante **FUNIBER**, representada por **José Felipe Delgado** en calidad de Representante Legal e identificado como aparece al pie de su firma, y **FUNDACIÓN VENEZOLANA DE PSICOLOGÍA DEL ARTE - FUNVEPSIARTE**, representada por **CRISTIAN ALVARADO** en calidad Representante Legal y Director Ejecutivo (a) e identificado (a) como aparece al pie de su firma, al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

1. **DECLARACIÓN DE FUNIBER:**

1.1. Que **FUNIBER** es una firma de carácter privado, extranjera y sin ánimo de lucro; que en el marco de su objeto celebra alianzas con instituciones de educación superior extranjeras, con el propósito de gestionar y patrocinar sus programas académicos ofrecidos y desarrollados por estas en la metodología 100% virtual en Venezuela, a través de becas a los estudiantes residentes a nivel Nacional e Internacional; así como contribuir a la educación para todos mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social, las innovaciones y la comunicación TIC para acompañar el aprendizaje autónomo y el desarrollo, eficiencia y equidad social.

1.2. Que **FUNIBER** se encuentra constituida con las leyes de España y actúa legalmente en Venezuela.

1.3. Que **FUNIBER** está representada legalmente por el Sr **José Felipe Delgado,** debidamente facultado para celebrar los contratos y efectuar todos los actos en que la Fundación sea partícipe y suscribir las correspondientes escrituras y documentos y entre ellos está el de elaborar convenios con terceros o asociarse con otros para ejecutar su objeto social.

2. **DECLARACIÓN DE FUNVEPSIARTE:**

2.1. Que **FUNVEPSIARTE** es una institución sin fines de lucro con personalidad jurídica y patrimonio propio de carácter científico, educativo, cultural y social creado para la promoción del estudio, la investigación, la formación académica y la aplicación de las artes y las terapias a través de la práctica clínica, educativa, social y organizacional de la psicología.

2.2. Que **FUNVEPSIARTE** recibió reconocimiento legal por medio del Servicio Autónomo de Registros y Notarias y el Registro Público de los Municipios Urachiche y José Antonio Páez del Estado Yaracuy, que funciona dentro del marco constitucional y legal vigente y se identifica con el RIF: J409271200.

2.3. Que **FUNVEPSIARTE** tiene como objetivos:

a) Promover el estudio, la investigación, la formación académica y la aplicación de la psicología del arte en niños, adolescentes y adultos fundamentándose en métodos, modelos, técnicas, estrategias y recursos con alta calidad científica.
b) Brindar atención psicológica a través de las artes y las terapias, que contribuyan en el bienestar biopsicosocial y espiritual de niños, adolescentes y adultos.
c) Orientar y guiar de manera individual y grupal a niños, adolescentes, adultos, familias, escuelas, hospitales, clínicas o cualquier otra institución de carácter científico, educativo, cultural y social con temas relacionados con el desarrollo personal y humano a través de la psicología, las artes y las terapias.
d) Promover el desarrollo social, comunitario y la responsabilidad social a través de la psicología, las artes y las terapias a nivel local, nacional e internacional.
e) Contribuir en la formación académica de la psicología, las artes y las terapias para su ejercicio con alto nivel de ética y calidad científica.
f) Crear herramientas y técnicas multiculturales fundamentadas en la sociedad del conocimiento que permitan el fortalecimiento de la psicología, las artes y las terapias a nivel local, nacional e internacional.
g) Fomentar e incrementar el área de investigación y publicación de la psicología, las artes y las terapias, así como sus aplicaciones en las diferentes áreas y campos de la psicología a nivel local, nacional e internacional.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA VENEZUELA
RIF: J-29610639-8

2.4. Que **FUNVEPSIARTE** está presentada legalmente por Cristian Alvarado.

Por medio de las presentes declaraciones las partes han consentido realizar un convenio de tipo Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene como objeto expresar la decisión de **FUNIBER y FUNVEPSIARTE** de realizar acciones conjuntas, adelantar acciones de mutuo beneficio y establecer mecanismos de cooperación interinstitucional; ofreciendo oportunidades de formación en educación y capacitación, generando los medios para adquirir conocimiento por intermedio de los programas académicos de Educación Superior ofrecidos por las Universidades Extranjeras suscritas a la Red Académica de Universidades en alianza con **FUNIBER** al Personal Administrativo, Docentes, Egresados de **FUNVEPSIARTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: al Personal Administrativo, Docentes, Egresados de **FUNVEPSIARTE**, en lo sucesivo se denominarán en este convenio **LOS BENEFICIARIOS**, quienes, para hacer uso de los servicios y porcentajes de beca establecidos en este Convenio, deberán presentar ante **FUNIBER**, carta de presentación de **FUNVEPSIARTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEFINICIÓN DE BECADO. Se denomina así a quien habiendo sido amparado por el cubrimiento del porcentaje de una beca patrocinada por **FUNIBER** cumple con los requisitos de admisión exigidos por una Universidad Extranjera de la Red Académica de Universidades en alianza con **FUNIBER** para ser matriculado en un programa de Educación Superior de esa Institución Educativa.

SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO: Las partes desarrollarán un plan de trabajo convenido el cual se describe a continuación:

DE FUNVEPSIARTE:

- Divulgar de manera permanente el convenio suscrito con **FUNIBER** a través de su página web, redes sociales y mail marketing.
- Redireccionar todos los correos, el tráfico, llamadas recibidas y por los medios de comunicación habituales, de todas las personas e instituciones interesadas en las becas patrocinadas por **FUNIBER** a los teléfonos (+58) –414-8744102 y a la cuenta de correo Venezuela@funiber.org
- **FUNVEPSIARTE,** cuando se requiera prestará su colaboración para que un funcionario en cada región sirva de anfitrión a reuniones para presentación de **FUNIBER.**

DE FUNIBER

- **FUNIBER** respetará las políticas de privacidad de información y mantendrá la confidencialidad debida de los datos suministrados por **FUNVEPSIARTE**
- Mantener una comunicación constante con **FUNVEPSIARTE** respecto de las oportunidades descubiertas a través del convenio
- Divulgar de manera recíproca el convenio suscrito con **FUNVEPSIARTE** a través de los canales de página web de **FUNIBER.**

TERCERA: CONVENIOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS. El presente Acuerdo de voluntades no obliga a ninguna de las partes a adquirir compromisos relacionados con la financiación u otras obligaciones respecto del objeto del presente Convenio. Estas obligaciones y responsabilidades se derivan exclusivamente de los Contratos específicos que se firmen como resultado del plan de trabajo con los **BENEFICIARIOS** y únicamente entre estos y **FUNIBER**, quienes a partir de ese momento tendrán categoría de **BECADOS** de **FUNIBER**, por el derecho adquirido al ser matriculado por las Universidades Extranjeras de la Red Académica de Universidades en alianza con **FUNIBER.**

CUARTA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de **CINCO (5)** años contados a partir de la firma y legalización del mismo.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes firmantes manifiestan que con el propósito exclusivo de la ejecución del presente convenio, toda la información propiedad de cualesquiera de las partes que no sea pública y que les sea suministrada a cualquiera de las partes o a la cual pudieran tener acceso personal,

FUNDACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA VENEZUELA
RIF. J-29610639-8

empleados o asesores, con motivo de las referidas actividades, ya sea en forma oral, escrita, por medios electrónicos o de cualquiera otra forma, será considerada "Información Confidencial" y no será divulgada, ni puesta en condiciones de ser conocida por ninguna otra persona natural o jurídica, salvo que medie autorización escrita.

Las partes se obligan a tomar las medidas de seguridad que sean necesarias, razonables y efectivas para tal finalidad, incluyendo, sin limitación, la debida notificación y obtención del acuerdo correspondiente, por parte de sus empleados, socios, consultores o asociados que tengan o puedan tener acceso a su información confidencial.

- **FUNIBER** se compromete a mantener confidencial toda aquella información relativa a los **BENEFICIARIOS** suministrada por **FUNVEPSIARTE**. En este sentido, **FUNIBER** tiene establecidos controles internos cuyo objetivo y finalidad es garantizar este compromiso de confiabilidad.
- **FUNIBER** se compromete a mantener confidencial toda la información y conocimiento que obtenga de los procesos internos de **FUNVEPSIARTE** y en especial la existencia, utilización y funciones de cualquier proceso utilizado en el desempeño de sus obligaciones en la prestación de los servicios
- **FUNVEPSIARTE** se compromete a mantener confidencial toda aquella información relativa a los **BECADOS** suministrada por **FUNIBER**. En este sentido, **FUNVEPSIARTE** tiene establecidos controles internos cuyo objetivo y finalidad es garantizar este compromiso de confiabilidad.
- **FUNVEPSIARTE** se compromete a mantener confidencial toda la información y conocimiento que obtenga de los procesos internos de **FUNIBER** y en especial la existencia, utilización y funciones de cualquier proceso utilizado en el desempeño de sus obligaciones en la prestación de los servicios administrativos de patrocinio de beca.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DE FUNVEPSIARTE. Se compromete con: a) Gestionar los recursos a que se medie por virtud del convenio celebrado. b) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. c) Apoyar los procesos de promoción y divulgación para el acceso de los **BENEFICIARIOS DE FUNVEPSIARTE** a los programas que ofrecen las Universidades en alianza de colaboración con **FUNIBER**. d) Delegar a un funcionario como enlace permanente para ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del convenio. e) Realizar las actividades propuestas en los convenios específicos que se desprendan del actual, dentro del cronograma que se establezca. f) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES DE FUNIBER. Se compromete: a) Realizar las actividades propuestas en los convenios específicos que se desprendan del actual, dentro del cronograma que se establezca. b) Permitir la Supervisión y Vigilancia de la persona delegada por **FUNVEPSIARTE** para ejercerla, facilitando toda la información que le soliciten. c) Asistir a las convocatorias que le haga la supervisión de **FUNVEPSIARTE.** d) Conceder un beneficio exclusivo del: **85% de BECA** para **MAESTRÍAS CON DOBLE TITULACIÓN**; únicamente para grupos cerrados iguales o mayores a **05 PERSONAS**, de lo contrario sus documentos entrarán a estudio de perfil y será asignado el porcentaje de beca que fije el comité Internacional hasta el **80%**. Concederá beneficio exclusivo del **70% DE BECA** para **DOCTORADOS** y únicamente para grupos cerrados iguales o mayores a **05 PERSONAS**, de lo contrario sus documentos entrarán a estudio de perfil y será asignado el porcentaje de beca que fije el comité Internacional hasta el **65%.** En todo caso, el ingreso deberá hacerse en grupo durante el mismo mes de concedida la beca, facilitando así el acceso a la educación. **PARÁGRAFO**: Para el disfrute de beneficios ofrecidos por la Red académica de Universidades en alianza con **FUNIBER** es requisito indispensable por parte de los **BENEFICIARIOS DE FUNVEPSIARTE** presentar certificación que acredite su calidad de **BENEFICIARIO. El solicitante debe estar residenciado en el país, al momento de solicitar el beneficio de beca.**

OBLIGACIONES CONJUNTAS. a). Tanto **FUNVEPSIARTE** como **FUNIBER** se comprometen a realizar la publicidad y difusión de las actividades y resultados conjuntos, a través de sus páginas web, sus redes sociales, correo electrónico o los medios que crean convenientes para una divulgación extensiva y efectiva de los beneficios que ofrecen las partes a través de este convenio. b). Todas las actividades son conducentes a llevar a buen término los convenios firmados bajo preceptos de calidad y responsabilidad social. c) Mantener un enlace permanente y activo para el buen manejo del convenio.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Si para la ejecución del objeto del presente Convenio alguna de las partes considera fuera necesario celebrar o establecer algún

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA VENEZUELA
RIF: J-29610639-8

tipo de vinculación laboral, no se entenderán sujetos laboralmente aquellas personas contratadas a la parte contraria y cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que intervenga en el desarrollo del Convenio; por lo tanto se obrará con plena autonomía administrativa sin que exista relación laboral alguna entre **FUNVEPSIARTE** y el personal que **FUNIBER** emplee para la ejecución del Convenio y viceversa. En consecuencia, tendrán a su cargo la obligación de cumplir con todas las disposiciones laborales que la ley establezca referente a su personal contratado, siendo independiente en lo que a este aspecto atañe una parte de la otra.

PARÁGRAFO. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. Por lo anterior, este Convenio se constituye como una declaración de voluntades cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración en relación con las funciones de docencia, investigación, proyección social y demás acciones y proyectos pertinentes a los propósitos misionales de las dos Instituciones.

OCTAVA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

NOVENA: TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Por mutuo acuerdo de las partes 3) Por vencimiento del plazo pactado. 4) Por decisión unilateral de una de las partes de darlo por terminado en cualquier momento, mediante notificación por escrito dada a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que se decida terminarlo, sin necesidad de justificación, declaración judicial, ni reconvenciones o requerimientos por mora o indemnización de perjuicios de ninguna clase. 5) En caso de manifestación de cese del convenio por alguna de las partes o por mutuo acuerdo, **FUNIBER** mantendrá a los **BECADOS** el porcentaje de beca concedido hasta culminar el ciclo educativo que se haya programado al momento del cese. 6) En todos los casos de terminación de este Convenio, las obligaciones a cargo de las partes finalizarán automáticamente, excepto las referidas a indemnidad, confidencialidad y propiedad industrial e intelectual que conservará su vigencia aún después de que este Convenio haya sido ejecutado, terminado, cedido, resuelto o reincidido.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONVENIO. Ninguna de las partes podrá ceder ni total, ni parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. FUNIBER y **FUNVEPSIARTE** se comprometen a resolver, de manera amistosa, cualquier diferencia que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio y, si es del caso, a modificarlo para favorecer el interés de las partes. Cualquier cuestión relativa a la aplicación, resolución o extinción del presente convenio, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición, transacción y arbitramento, éste, por árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes, asumiendo expresamente el compromiso recíproco de acatar, cumplir fielmente y someterse al laudo que por aquellos se dicte.

DÉCIMA SEGUNDA: VALOR. El presente convenio no tiene valor para las partes que lo suscriben. Los **BENEFICIARIOS** serán quienes asuman el valor del programa académico al cual se quieran matricular, descontando los porcentajes otorgados por **FUNIBER** en su patrocinio de becas.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad en lo establecido en las normas vigentes y de común acuerdo entre las partes. El acta de liquidación será firmada por los representantes legales.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA: La supervisión, la vigilancia y la interventoría del presente convenio estarán a cargo de **Jose Felipe Delgado** por parte de **FUNIBER** y de **Maria Natalia Ruiz** por parte de **FUNVEPSIARTE**.

DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Habida consideración de que el presente convenio se celebra en Venezuela, su interpretación, validez y ejecución se rige por la ley venezolana.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio, con todos sus anexos, constituye un entendimiento total entre las partes y anulará y cancelará todas las negociaciones anteriores, cartas, representaciones, compromisos y entendimientos verbales o escritos entre las partes con relación al objeto aquí contenido.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA VENEZUELA
RIF. J-29610639-8

DECIMA SEPTIMA: A la terminación del convenio las partes acuerdan que cada parte entregará a la otra toda la información que por efecto del presente acuerdo se hayan entregado mutuamente.

DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DECLARACIÓN DATOS PERSONALES. Los representantes de **FUNVEPSIARTE Y FUNIBER** manifiestan de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea, que autorizan a **FUNVEPSIARTE** y a **FUNIBER** para dar tratamiento de los datos personales para los fines propios de la relación de cooperación, la verificación del cumplimiento de obligaciones convenidas o legales directamente o por parte de los encargados. Así mismo, autorizan que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación de cooperación, sean conservados durante el tiempo que dure ésta y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia o el indicado en la política de protección de datos tanto de **FUNVEPSIARTE** como de **FUNIBER.**

Con la celebración del presente convenio **FUNVEPSIARTE** y **FUNIBER** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo previsto en la Ley, garantizando que no será usada, cedida, comercializada, transferida y no será sometida a ningún tratamiento diferente al autorizado y al propio del objeto del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las partes establecen como domicilio en Ciudad Bolivar, recibiendo notificaciones en las siguientes direcciones:

FUNVEPSIARTE: Responsable: Maria Natalia Ruiz en la Dirección: CR 4 ENTRE CALLES 7 Y 8 CASA NRO 32 SECTOR CUATRO ESQUINAS I, SABANA DE PARRA YARACUY ZONA POSTAL 3211. e-mail: hola@funvepsiarte.org Teléfono: +584245434919.

FUNIBER: José Felipe Delgado en la Av 17 de diciembre, Centro Comercial Virgen del Valle, Local 11 y 12, Ciudad Bolívar, Edo Bolívar. E- Mail: Venezuela@funiber.org. Teléfono: (58+)4148744102 .

Para constancia se firma por las partes en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de 2023.

Firmado,

POR **FUNIBER**

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA VENEZUELA
RIF: J-29610639-8

José Felipe Delgado

POR **FUNVEPSIARTE**

Cristian Alvarado

C.C. **Maria Natalia Ruiz**